

Resolución Ejecutiva Regional

Nº**382-2016-GR/MOQ**

Fecha:**04 de Noviembre del 2016**



VISTO:

La Carta N° 005-2016-LDAB, Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2016-GR/MOQ y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; siendo atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Funcionarios de Confianza y Directores Regionales;

Que, mediante Ley N° 27933 "Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana" y Reglamento vigente Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el mismo que según la Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Decreto Supremo N° 012-2003-IN;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículo 50°, numeral 50.1 y 51° del D.S N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado el 28 de mayo del 2011, se establece la creación de los Centros de Operaciones de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en numeral 6.1 de la R.M N° 059-2015-PCM, establece el que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima Autoridad, del INDECI, Sectorial, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de abril del 2016, se encarga con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2016, al Sub Oficial Superior de la **PNP (r) LUIS DANIEL ALBARRACIN BARRERA**, en el cargo de Jefe (e) de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que mediante Carta N° 005-2016-LDAB, de fecha 26 de octubre del 2016, presentó su renuncia voluntaria al cargo, solicitando se le exonere del Plazo de Ley para presentar dicha renuncia por lo que; se hace necesario encargar en dicho cargo al **Oficial Superior PNP (r) ANTONIO RUBEN BUSTAMANTE BEDOYA**, a fin de que este no quede acéfalo, con eficacia anticipada al 02 de noviembre del 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30372; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 N° 30372; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público; Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Legislativo N° 276, Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, O.R. N° 011-2013-CR/GR.MOQ, O.R N° 01-2014-CR/GR.MOQ; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada a través de la Carta N° 005-2016-LDAB, de fecha 26 de octubre del 2016, por el Sub Oficial Superior de la **PNP (r) LUIS DANIEL ALBARRACIN BARRERA**, exonerándole del plazo de ley



Resolución Ejecutiva Regional

Nº382-2016-GR/MOQ

Fecha:04 de Noviembre del 2016

correspondiente; **DANDO POR CONCLUIDA**, su encargatura en el cargo de Jefe (e) de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Moquegua, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, con eficacia anticipa al 02 de noviembre del 2016, al **Oficial Superior PNP (r) ANTONIO RUBEN BUSTAMANTE BEDOYA**, como **JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**, del Gobierno Regional de Moquegua, asumiendo el pago de sus haberes con recursos de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional Nº 178 -2016-GR/MOQ, de fecha 12 de mayo del 2016.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, es parte funcional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de acuerdo a sus funciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución al CONASEC, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
 GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GRM
 WJFZ/GGR
 LARB/ORAJ
 CC. Arch